



RNRH-AUT-08-23-0137/ FIS 11/08/23

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las catorce horas con cincuenta minutos del día siete de junio de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, **ORDENA: INSCRÍBASE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, solicitado por **DESARROLLOS DE ALTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en un inmueble ubicado en CONDOMINIO RESIDENCIAL BONA VISTA SUR, CALLE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ASUCHIO, DISTRITO DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD ESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Emítase el Asiento de **INSCRIPCIÓN** número **00074** a favor de **DESARROLLOS DE ALTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien deberá acatar las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el Dictamen Técnico.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

RNRH-AUT-08-23-0137/ FIS 11/08/23

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), Distrito de San Salvador y Capital de la República, a las catorce horas con veintiséis minutos del día siete de mayo del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

I. Que mediante resolución de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de **DESARROLLOS DE ALTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DESARROLLOS DE ALTURA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria:

por el volumen anual de 64,800 m³, para tipo de uso Industrial y comercial del proyecto.

II. Que con base a la verificación de la información técnica presentada por **DESARROLLOS DE ALTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DESARROLLOS DE ALTURA, S.A. DE C.V.**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico*, la Dirección Técnica de la ASA emitió el “**DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO**”, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, en el cual en el apartado “III CONCLUSIONES” se estableció literalmente lo siguiente: “*Con base en el análisis de la información presentada por el solicitante, se concluye: 1. Que existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada. 2. Se infiere que el pozo, sujeto de autorización, no interferiría causando abatimiento en otras fuentes de extracción de agua ubicadas a una distancia, desde el pozo, superior a 114 m, que es el radio de influencia correspondiente al régimen de extracción declarado. 3. Los parámetros Aluminio, Cloro Residual, Coliformes Totales y Olor no cumplen con los límites establecidos en el RTS 13.02.01:14. Debido a que el pozo es nuevo, y el agua es para consumo humano el titular deberá completar el análisis realizado con los parámetros correspondientes a los “Plaguicidas”, y aplicar los tratamientos que sean necesarios para garantizar la calidad del agua requerida por el referido Reglamento. 4. El proyecto cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales aprobada por el MARN. No obstante, no se indica el medio receptor donde se descargarán las aguas residuales ordinarias. El titular debe solicitar el permiso de vertidos de aguas residuales, en caso no se disponga en alcantarillas previamente autorizadas.*”

III. Que en el apartado “IV. RECOMENDACIÓN” del **DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**”, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, que literalmente expresa: “*Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la Sociedad DESARROLLOS DE ALTURA, S.A. DE C.V., según referencia RNRH-AUT-08-23-0137/FIS 11/08/23, para el pozo ubicado en Condominio Residencial Bonavista Sur, calle a Cantón San Sebastián Asuchio, distrito de Zaragoza, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas: Latitud Norte 13.595957° y Longitud Oeste -89.299415° para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de 64,800 m³/año, por un plazo de 5 AÑOS y uso industrial y*

comercial.", estableciéndose en dicho dictamen el apartado "V. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO." que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra "g)" y 21 letra "e)" de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto SEIS del Acta 11-2024 de Sesión Ordinaria de fecha tres de mayo del presente año, acordaron: "a) *Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos sobre Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el (Anexo 5) del acta en referencia según el siguiente detalle.* "9. *OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la Sociedad DESARROLLOS DE ALTURA, S.A. DE C.V., en el trámite con referencia RNRH-AUT-08-23-0137/ FIS 11/08/23, para el pozo ubicado en Condominio Residencial Bonavista Sur, calle a Cantón San Sebastián Asuchio, distrito de Zaragoza, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte: 13.595957° y Longitud Oeste: - 89.299415° para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de 64,800 m³/año, por un plazo de 5 AÑOS para uso industrial y comercial.*"

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

A) **TÉNGASE POR OTORGADA** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de **DESARROLLOS DE ALTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el plazo de CINCO (5) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las cinco CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico relacionado en el romano V, de la siguiente manera:

"1. El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra "f" de la LGRH se constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.

2. El pozo deberá contar con macromedidor instalado, en buen estado y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>. Si el titular suministrará agua a comercios deberá reportar mensualmente los datos de consumo de manera diferenciada por zona comercial y residencial en la plataforma. Deberá gestionar con la Subdirección de Cánones de la ASA, a través del correo consultacanon@asa.gob.sv la manera de reportar de forma diferenciada.

3. El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyen la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.

4. El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.
5. El titular será responsable de dar el respectivo tratamiento de las aguas residuales del proyecto debiendo cumplir con la normativa vigente según el medio receptor al que descarguen. En el caso de verter aguas residuales a uno de los medios receptores regulados en la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH) deberá presentar la solicitud de permiso respectiva.””
- B) Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de DESARROLLOS DE ALTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DESARROLLOS DE ALTURA, S.A. DE C.V., por el plazo de CINCO (5) años.
- C) Infórmese a DESARROLLOS DE ALTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E) La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de DESARROLLOS DE ALTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NOTIFÍQUESE.

Vo Bo.
RNRH /

ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN
PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

PRESIDENCIA



PR